

REGLAMENTO Y PLAN DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

(APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA DE 16/07/2009 Y MODIFICADO
EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 16/12/2009)

INDICE

PREÁMBULO	1
ARTICULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN.....	1
ARTÍCULO 3.- MODALIDADES	3
1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA.....	3
2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA	3
ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	4
ARTÍCULO 6.- INCOMPATIBILIDAD	5
ARTÍCULO 7.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES	5
ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	5
ARTÍCULO 9.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL	6
ARTÍCULO 10.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS	6
ARTÍCULO 11.- DESCRIP. Y CALENDARIO DE LAS MODALIDADES DE ACCION SOCIAL.....	7
1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA.....	7
<i>A) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva.....</i>	<i>7</i>
<i>B) Indemnización por Fallecimiento</i>	<i>9</i>
<i>C) Premio de Jubilación.....</i>	<i>9</i>
<i>D) Complemento de Incapacidad Temporal</i>	<i>9</i>
2 ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA.....	10
Área Educativa	10
<i>E) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en Universidades Públicas</i>	<i>10</i>
<i>F) Ayudas para Libros y Material Escolar</i>	<i>11</i>
Área Asistencial	12
<i>G) Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años</i>	<i>12</i>
<i>H) Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.</i>	<i>13</i>
<i>I) Ayudas por Tratamientos Médicos</i>	<i>14</i>
<i>J) Ayudas para discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales</i>	<i>15</i>
Área de Anticipo Reintegrable/Préstamos	16
<i>K) Prestamos para Adquisición de la Primera Vivienda</i>	<i>16</i>
<i>L) Préstamos Reintegrables.....</i>	<i>17</i>
<i>M) Situaciones extraordinarias e imprevistas</i>	<i>18</i>
ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN TRIBUTARIO	18
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA	18
DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA	18
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	18
DISPOSICIÓN FINAL	18
ADENDA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN EL TEXTO DEL REGLAMENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE OCTUBRE DE 2009	19

PREÁMBULO

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, ha introducido importantes modificaciones en el régimen jurídico y distributivo del personal que presta servicios en las Universidades Públicas de Andalucía. En el Capítulo I del Título IX de la Ley, se recogen las referidas al profesorado, y en el Título X las que corresponden al Personal de Administración y Servicios.

Con objeto de profundizar en las medidas contempladas en la citada ley, propiciando un desarrollo propio y armónico de todas las Universidades Públicas de Andalucía, el día 24 de septiembre de 2003, las organizaciones sindicales CC.OO., C.S.I.F. y U.G.T. y las Universidades Andaluzas, bajo la coordinación de la Consejería de Educación y Ciencia firmaron el Acuerdo de Homologación de las Universidades Andaluzas.

El Plan de Acción Social regula una serie de actuaciones que inciden en el aspecto social y asistencial que la Universidad de Huelva ofrece a sus empleados, relacionando las diversas modalidades de ayudas, que se han venido desarrollando y consolidando en los últimos años, así como otras de nueva creación.

El presente Reglamento y Plan de Acción Social ha sido revisado y adaptado al citado Acuerdo y aprobado por la Comisión de Acción Social de la Universidad de Huelva del día 18 de junio de 2009 con el siguiente articulado:

ARTICULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El Gerente de la Universidad de Huelva, en ejercicio de las funciones conferidas y por delegación del Rector de la Universidad de Huelva y sin menoscabo de las competencias otorgadas a los órganos de representación legal y sindical, una vez debatido el Plan de Acción Social y la distribución de los distintos programas por la Comisión de Acción Social de la Universidad de Huelva, procederá a remitir para su publicación y general conocimiento de todo el colectivo de empleados de esta Universidad el presente texto normativo.
2. Tienen la consideración de Acción Social, todas aquellas medidas, iniciativas, actividades y programas que las Universidades de Andalucía adoptan, financian o prestan a sus empleados y familiares, más allá de la obligación de retribuir los servicios prestados, y cuya finalidad es mejorar sus condiciones educativas, culturales, sociales, y en general promover el bienestar de aquellos.
3. Los fondos destinados a Acción Social tienen la consideración de compensatorios y vocación de universalidad en cuanto a sus destinatarios, si bien en su distribución se aplicarán criterios de renta per cápita de la unidad familiar a fin de que alcancen preferentemente a las familias más desfavorecidas.
4. Las ayudas de Acción Social, tendrán carácter subsidiario y por ello, no se utilizarán para atender necesidades que sean cubiertas con cargo a otros sistemas públicos de previsión.

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN

1. La Acción Social de la Universidad de Huelva, se estructura en dos grandes bloques en función de las condiciones para el acceso a la misma: conjunto de gastos de Capítulo I y conjunto de gastos de Capítulo VI.

La Universidad de Huelva, incluirá en su presupuesto una dotación anual para atender las distintas modalidades de Acción Social equivalente, al 1'5% de la masa salarial de Capítulo I y Capítulo VI.

2. Se establecen los siguientes porcentajes para cada tipo de ayuda:

2.1. Personal de la Universidad de Huelva, que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I:

- 38 % Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva y Universidades Públicas.
- 1,3 % Indemnización por Fallecimiento.
- 4 % Premio de Jubilación.
- 8% Ayudas para Libros y Material Escolar.
- 8% Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.
- 2 % Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años.
- 15% Ayudas por Tratamientos Médicos.
- 2% Ayudas para discapacitados Físicas, Psíquicas o Sensoriales.
- 3% Préstamos para Adquisición de la Primera Vivienda.
- 18% Préstamos Reintegrables.
- 0,7% Proyectos solidarios.

2.2 Personal de la Universidad de Huelva, que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo VI:

- 52 % Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva y Universidades Públicas.
- 11 % Ayudas para Libros y Material Escolar.
- 11 % Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.
- 3% Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años.
- 20% Ayudas por Tratamientos Médicos.
- 3% Ayudas para discapacitados Físicos, Psíquicos o Sensoriales.

3. Las Ayudas establecidas, serán minoradas en función del régimen de dedicación del personal, estableciéndose la siguiente equivalencia:

Trabajador a Tiempo Completo	100%
Trabajador a Tiempo Parcial 6 horas	75%
Trabajador a Tiempo Parcial 5 horas	62,5%
Trabajador a Tiempo Parcial 4 horas	50%
Trabajador a Tiempo Parcial 3 horas	37,5%
Trabajador a Tiempo Parcial 2 horas	25%

4. Finalizado el primer semestre de cada año, la Comisión de Acción Social, estudiará y valorará la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades, incluyéndose en la redistribución, la aportación para el Plan de Pensiones de los empleados, llegado el caso de su creación.

ARTÍCULO 3.- MODALIDADES

Se establecen las siguientes modalidades de Acción Social:

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

Se define como el conjunto de medidas que constituyen un derecho universal, garantizando a todo el personal de la Universidad y sus familiares, siempre y cuando reúnan los requisitos que se establezcan. Las distintas medidas de Acción Social Automática están destinadas principalmente a satisfacer el principio de universalidad.

Modalidades que comprenden:

- Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva.
- Indemnización por fallecimiento del trabajador.
- Premio de Jubilación. Se equipara la jubilación a las situaciones de Incapacidad permanente absoluta y Gran Invalidez. Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad.

2. ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

Comprende todas aquellas medidas no incluidas expresamente en el apartado anterior, que serán efectuadas a través de las convocatorias públicas correspondientes y que se podrán clasificar en algunas de las siguientes áreas:

- Área Educativa.
- Área Asistencial.
- Área de Desarrollo y Bienestar Social.
- Área de Anticipos Reintegrables/Préstamos.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Podrá acogerse a las prestaciones del Fondo de Acción Social el personal de la Universidad de Huelva que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I y Capítulo VI de su presupuesto y cumpla los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes. Se considera asimilada a esta situación, la excedencia por cuidado de hijos o de familiares establecida en la legislación laboral y durante el primer año de dicha situación.

b) Haber completado servicios, durante todo el año natural anterior a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Podrán acogerse a las prestaciones de la Acción Social, el cónyuge (se entenderá por éste la persona a la que está unido el trabajador/a mediante vínculo legal o con relación afectiva análoga y cuya convivencia esté acreditada mediante certificado de un registro oficial de parejas de hecho, expedido al efecto) e hijos menores de 28 años del empleado, siempre y cuando formen parte de la unidad familiar y quede acreditada la convivencia y/o dependencia económica.

3. También disfrutarán de este beneficio, los hijos menores de 28 años, a cargo del personal anteriormente citado en situación de jubilación forzosa, así como huérfanos de dicho personal fallecido, siempre que no tengan ingresos propios y hayan pasado a esa situación, en el transcurso del año de la convocatoria.

A los profesores o profesoras que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, se aplicará lo recogido en el artículo 4 de la “Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva”.

4. Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, sólo será atendida la petición de uno de ellos, cuando coincida el beneficiario para el que se solicita y la modalidad de ayuda.

5. Podrán solicitar las ayudas contempladas en este Reglamento y Plan de Acción Social, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo y con lo que se especifique en cada una de las modalidades de ayudas:

- a) Los profesores LOU: Eméritos, Ayudantes, Ayudantes Doctores, Asociados, Colaboradores y Contratados Doctores que tengan una antigüedad ininterrumpida igual o superior a un año.
- b) Los Profesores Asociados LRU, siempre que no tengan actividad retribuida fuera de la Universidad de Huelva, deberán presentar documentación acreditativa de que cumplen el requisito exigido.
- c) El personal Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios, el PAS de Carrera y PAS con Contrato Laboral Fijo al Servicio de la Universidad de Huelva, con una antigüedad igual o superior a un año ininterrumpido.
- d) El personal con Contrato Laboral o nombramiento de interino, que se encuentre prestando servicio en la Universidad de Huelva con una antigüedad igual o superior a un año continuado a la fecha de finalización de las solicitudes y perciba los haberes con cargo al Capítulo I del presupuesto de esta Universidad.
- e) El Personal Contratado con cargo a Capítulo VI de los Presupuestos de la Universidad de Huelva, con una antigüedad igual o superior a dos años.
- f) El cónyuge viudo/a y los huérfanos que convivan con aquél y a sus expensas menores de 28 años con carácter general, siempre que el hecho causante se produzca e el año de la convocatoria.
- g) El personal jubilado que haya prestado sus servicios en la Universidad de Huelva, y se haya producido su jubilación forzosa en la misma, así como sus cónyuges e hijos que convivan con aquél y a sus expensas, menores de 28 años con carácter general, siempre que el hecho causante se produzca en el año de la convocatoria.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. En las modalidades de Acción Social no Automáticas, el criterio principal de asignación de ayudas, será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita (RPC) del conjunto de declaraciones del IRPF de los integrantes de la familia, entre los miembros que la constituyan.

A estos efectos, el cálculo se hallará conforme al Real Decreto Anual que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, los umbrales de renta y patrimonio familiar.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar, presente una minusvalía igual o superior al 33 por ciento, este miembro computará según el porcentaje de su minusvalía, entre el 33% al 66% (como 1’5 miembros) y entre el 67% al 100% como 2 miembros).

2. La Renta per Cápita de la unidad familiar, será hallada a partir de los datos fiscales facilitados (o autorizados en caso de estar exentos) por el interesado y correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión.

3. En el supuesto de separación o divorcio donde el hijo/a no apareciera en la declaración del IRPF del solicitante y se deba abonar pensión alimenticia, se computará ese hijo/a como 0'50 miembros, a efectos de renta per cápita.
4. Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para su hijo/a, se concederá la mitad de la misma a cada uno de ellos.
5. La no presentación de la documentación necesaria para el cálculo de la RPC, implicará la exclusión de la participación en los procesos de asignación de ayudas.

ARTÍCULO 6.- INCOMPATIBILIDAD

1. Las modalidades de ayudas objeto de este Reglamento, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados para el mismo ejercicio económico o año académico, salvo cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia.
2. El personal afiliado a MUFACE, estará obligado a solicitar las ayudas ofertadas por dicho Organismo y, sólo en caso de que la cuantía de la ayuda concedida fuese inferior, podrá solicitarse la diferencia, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía. En el caso de que el cónyuge perteneciera al mismo organismo, deberá acreditarlo igualmente.
3. Se exceptúa de lo establecido en los apartados anteriores, la indemnización por fallecimiento.
4. En el supuesto de que dos empleados universitarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y Plan de Acción Social, tengan beneficiarios comunes, sólo uno de ellos podrá causar derecho a favor de los mismos. Quedan excluidos por ser perceptores unipersonales, la Indemnización por Fallecimiento, Premio de Jubilación, Incapacidad Transitoria, así como la concesión de los anticipos que podrán ser solicitados independientemente por cada uno de los cónyuges.

ARTÍCULO 7.- FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concesión, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Los interesados deberán presentar solicitud en modelo oficial, debidamente cumplimentado en el Registro General de la Universidad de Huelva, junto con la documentación exigida en la modalidad solicitada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Carecen de validez los documentos aportados con enmiendas, tachaduras y aquellos que se presenten fuera de los plazos establecidos.
3. Los requisitos exigidos para las distintas ayudas, vendrán especificados en cada modalidad. En las modalidades para las que se solicite la declaración del IRPF y el solicitante esté exento de su presentación, se deberá adjuntar a la documentación el Anexo I (Modelo de autorización del interesado).

ARTÍCULO 9.- COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

1. Se creará una Comisión de Acción Social de carácter paritaria, como órgano de control y de interlocución y negociación con la Administración Universitaria en materias de Acción Social. Su régimen de funcionamiento se regulará en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno.

2. La Comisión de Acción Social estará formada por:

- El Rector de la Universidad de Huelva, o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Tantos miembros como sean necesarios para conseguir la paridad, nombrados por el Rector.
- Presidente de la Junta de PDI Funcionario, Presidente del Comité de Empresa PDI Laboral, Presidente de la Junta del PAS Funcionario y el Presidente del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- Los delegados sindicales presentes en la Universidad de Huelva, conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 10 de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto.
- El Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, será un funcionario de Gerencia, designado por el Rector, que levantará acta de las sesiones de la Comisión.

3. La Comisión de Acción Social, será competente para conocer sobre las siguientes cuestiones:

- Elaboración de las líneas generales sobre las actuaciones en materia de Acción Social.
- Elaboración de las propuestas y modificaciones de los Planes de Acción Social.
- Conocer y ser informada sobre el estado de tramitación de las convocatorias de ayudas, criterios de asignación y distribución de las ayudas convocadas, así como de los recursos y reclamaciones presentados contra la resolución de aquellas.
- Conocer el informe de remisión anual al Rector.
- Proponer la distribución de los Fondos de Acción Social, de conformidad con el marco presupuestario vigente en cada momento y aprobar la redistribución de remanentes que se pudieran producir en las distintas modalidades.
- Proponer un Reglamento de Acción Social.
- Seguimiento de Acción Social Automática.
- Aquellas otras materias que, relacionadas con las anteriores, se le asignen en el Reglamento de Acción Social.

4. La Comisión de Acción Social, será la encargada de resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento y convocatorias que se deriven del mismo.

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN DE LAS AYUDAS

1. La Gerencia, será el órgano encargado de administrar y gestionar los Fondos de Acción Social, sus funciones son:

- Recepcionar las solicitudes.
- Recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.
- Publicar la convocatoria específica de cada modalidad de ayudas en la Página Web.
- Hacer un seguimiento del funcionamiento del Plan y la Concesión de Ayudas.
- Elevar anualmente informe de su actividad al Rector.

2. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y resolución provisional de las mismas por la Gerencia, que una vez ultimada la gestión, elevará a la Comisión de Acción Social para su conocimiento, la concesión a favor de quienes reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria y en este Reglamento.

3. En la modalidad de ayudas que así se especifique y en aquellas otras que el número de solicitudes lo aconseje, mediante Resolución de la Gerencia, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos, con las modificaciones a que hubiera lugar.
4. A los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social, podrá solicitar documentación relativa a los mismos.
5. El Presidente de la Comisión de Acción Social, comunicará a la Unidad de Retribuciones, las correspondientes relaciones de beneficiarios de ayudas para el abono de las mismas.
6. El abono de las ayudas concedidas, se efectuará ordinariamente por transferencia bancaria a la cuenta donde el solicitante tenga asignada su nómina, exceptuando los pagos de préstamos reintegrables y adquisición por primera vivienda que se efectuará por cheque o transferencia bancaria.
7. Las resoluciones de la Gerencia podrán ser recurridas ante el Rector de la Universidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. En el supuesto de que los beneficiarios cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en las bases de cada ayuda, pero para su concesión exista limitación de crédito, debido al número excesivo de solicitantes con derecho a ayuda, para dirimir los posibles empates, se atenderá, con carácter general, a los siguientes criterios y por el orden establecido:
 - 1- Importe de la Renta “per cápita”.
 - 2- Número de miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 11.- DESCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS MODALIDADES DE ACCION SOCIAL

1. ACCIÓN SOCIAL AUTOMÁTICA

A) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva.

A1.- Subvención de los precios públicos por servicios académicos de los estudios de 1º, 2º y 3º ciclo en las enseñanzas organizadas por la Universidad de Huelva, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales a que se refiere el artículo 35 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, así como los regulados en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en primera y segunda matrícula.

A los efectos de lo recogido en este apartado, así como los importes a compensar, se aplicará lo establecido en el Decreto 302/2009 de 14 de julio, por lo que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Master y Doctorado, se actualiza el catálogo de enseñanzas universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de Títulos Oficiales, así como la estructura de los Centros que las imparten y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2009/2010.

Quedan excluidos, los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar

A.2.- Excepcionalmente, quienes hayan superado los estudios conducentes a la obtención de un título de primer ciclo, se le subvencionarán los precios públicos de una titulación de segundo ciclo, cuando ésta esté relacionada con la que previamente le había sido subvencionada. El número total de créditos subvencionados, no superará la carga docente de un plan de estudios conducente a la obtención del título correspondiente a una licenciatura/Grado.

A.3.- Cuando se produzca coincidencia en un mismo nivel de estudios como consecuencia de cambio de titulación que el alumno venía cursando, se determinará el número de créditos subvencionados con anterioridad y el número restante no subvencionado para obtener el importe de la ayuda.

A.4.-En ningún caso, se subvencionarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos que superen los necesarios, para la obtención del título correspondiente.

A.5.-Para los estudios de Doctorado y Master Oficial, el importe máximo a compensar, será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el estudiante para superar el programa.

A.6.-La subvención concedida con cargo a esta partida, será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas de 1º categoría, en que la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

A.7.- Podrán solicitar esta ayuda, los contemplados en el apartado 5 del artículo 4 y cumplir los requisitos de participación señalados en el artículo 4 del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

A.8.-La solicitud de compensación de matrícula por Estudios Universitarios en la Universidad de Huelva, se realizará en los propios Centros y será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas, precediéndose en el mismo acto a la compensación del pago. Las Secretarías de los Centros para su comprobación, solicitarán a las distintas Unidades de Personal, relación nominal de los empleados que cumplen los requisitos para acogerse a dicha ayuda.

A.9.-Con posterioridad, las Secretarías de los Centros de la Universidad de Huelva, una vez concluido el plazo de matriculación oficial y los supuestos de ampliación y causas excepcionales, remitirán a Gerencia una relación nominal de las solicitudes, en la que conste: nombre, DNI del titular con la descripción de PAS o PDI, nombre completo del beneficiario e importe cubierto por el Fondo de Acción Social.

A.10.- En el caso que el beneficiario no sea el empleado, presentar documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el beneficiario.

A.11.-Disfrutarán asimismo de la compensación de la primera matrícula y por una sola vez, sólo los empleados de la Universidad de Huelva, que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 4 apartado 5 letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento, de las enseñanzas impartidas en el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

A.12.-Queda expresamente excluido de esta modalidad:

- a) Los Estudios propios de Postgrado no oficial de la Universidad de Huelva.
- b) Aquellas otras enseñanzas, que impartidas por la Universidad, en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.

- c) Los importes correspondientes a evaluaciones o pruebas, tramitación de títulos, servicios de secretaría y seguro escolar.

B) Indemnización por Fallecimiento

B.1.- Los herederos del trabajador reflejados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c) y d) del presente Reglamento y Plan de Acción Social, recibirán en concepto de indemnización por fallecimiento, la cantidad de 6.000 €, incompatible con cualquier otro tipo de ayuda de la Universidad, o con el cobro del seguro cuya prima haya satisfecho total o parcialmente la Universidad por esta causa, siempre que sea de igual o superior importe.

B.2.- El trámite para la obtención de esta indemnización, se iniciará de oficio, y el importe será ingresado en la cuenta donde el trabajador tuviera su nómina.

C) Premio de Jubilación

C.1.- Se equiparará la jubilación a las situaciones de Incapacidad Permanente Absoluta y Gran Invalidez.

C.2.- Se concederá un premio mínimo de 3.600 €, a todos los empleados universitarios reflejados en el artículo 4 del presente Reglamento, apartado 5, letras: a), b), c), y d), que dejen de prestar servicios en la Universidad de Huelva, por motivo de jubilación forzosa. Se establece un mínimo de 15 años de antigüedad en la Universidad de Huelva. Este premio se incrementará en 1000 € por cada cinco años o fracción que exceda de los quince años de referencia, con un máximo de 6.600 €.

En caso de optar por la jubilación voluntaria, la referencia a “jubilación forzosa” como condición para percibir el premio de jubilación, se entenderá cumplida cuando el interesado que optase por la jubilación voluntaria cumpla la edad que por Ley corresponda a la jubilación forzosa. Este premio podrá percibirse directamente por el beneficiario o sus herederos.

C.3.- El trámite para la obtención de esta indemnización, se iniciará de oficio, y el importe será ingresado en la cuenta donde el trabajador tuviera su nómina.

C.4.- A los empleados universitarios, que por Convenio Colectivo o MUFACE, reciban una prestación similar, se les abonará la diferencia que resulte de la cantidad que conceda esta Comisión y la cantidad que perciban por Convenio, en caso de que ésta sea inferior.

D) Complemento de Incapacidad Temporal

D.1.- El Acuerdo de Homologación de las Universidades Andaluzas, referente a la Incapacidad Temporal, contempla que esta prestación sea abonada dentro del capítulo de gastos de Acción Social de cada Universidad.

D.2.- Con cargo a este fondo, se completarán las percepciones que el trabajador/a acogido a Seguridad Social, perciba durante la situación de Incapacidad Temporal hasta el 100% de las retribuciones mensuales, mientras permanezca en esa situación.

D.3.- Se incluirá dentro del ámbito de la presente ayuda, las percepciones que se perciban durante la Licencia por Maternidad, hasta cubrir el 100% de las retribuciones mensuales de la trabajadora.

2 ACCIÓN SOCIAL NO AUTOMÁTICA

Área Educativa

E) Compensación de matrícula por Estudios Universitarios en Universidades Públicas

E.1.- Esta modalidad consiste en la subvención de las cantidades ya satisfechas, en concepto de precios públicos por servicios académicos de los estudios de 1º, 2º y 3º ciclo de estudios, en las enseñanzas organizadas por las Universidades Públicas del territorio nacional, cuya superación dé derecho a la obtención de los títulos oficiales a que se refiere el artículo 35 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en primera y segunda matrícula.

No se subvencionarán en esta modalidad, las enseñanzas que sean coincidentes con las impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en el caso que habiendo solicitado en primera opción estudios en la Universidad de Huelva y le sea denegada, le haya sido asignado otra Universidad.

Quedan excluidos los importes correspondientes a evaluaciones y pruebas, así como los correspondientes a tramitación de títulos, servicios administrativos y seguro escolar.

E.2.- Excepcionalmente, quienes hayan superado los estudios conducentes a la obtención de un título de primer ciclo, se le subvencionarán los precios públicos de una titulación de segundo ciclo, cuando ésta esté relacionada con la que previamente le había sido subvencionada. El número total de créditos subvencionados, no superará la carga docente de un plan de estudios conducente a la obtención del título correspondiente a una licenciatura/Grado.

E.3.- Cuando se produzca coincidencia en un mismo nivel de estudios como consecuencia de cambio de titulación que el alumno venía cursando, se determinará el número de créditos subvencionados con anterioridad y el número restante no subvencionado, para obtener el importe de la ayuda.

E.4.- En ningún caso, se subvencionarán asignaturas correspondientes a distintas especialidades o créditos, que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

E.5.- Para los estudios de Doctorado y Master Oficial, el importe máximo a compensar será el correspondiente al número de créditos que obligatoriamente deba matricularse el doctorando para superar el programa.

E.6.- La subvención concedida con cargo a esta partida, será incompatible con cualquier subvención, ayuda o beca, obtenida para el mismo fin, excepto en el caso de familias numerosas de 1º categoría, en que la ayuda cubrirá la parte de los precios públicos no amparada en este concepto, siempre que se cumplan el resto de requisitos de esta convocatoria.

E.7.- Podrán solicitar esta ayuda los contemplados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) y cumplir los requisitos de participación señalados en el artículo 4 del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

E.8.- Los interesados, deberán presentar solicitud en modelo oficial debidamente cumplimentado, en el Registro General de la Universidad, acompañando obligatoriamente de:

- Documentación acreditativa en la que conste el vínculo familiar entre el solicitante y el estudiante.
- Fotocopia compulsada del impreso de matrícula que genera el derecho a la ayuda y del resguardo de ingreso de liquidación de precios públicos. El impreso de matrícula deberá detallar el número de asignaturas o cursos de doctorado en primera o segunda matrícula, así como el importe de las mismas. Si estos datos no constaran, se acreditan con un certificado de la Universidad correspondiente. En el supuesto de haber abonado el

importe de la matrícula en varios plazos, se deberá adjuntar impresos de liquidación de precios públicos de todos ellos.

- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

E.9.- Los beneficiarios, que por cumplir los requisitos académicos y económicos, puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio con carácter general, están obligados a solicitar éstas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este acuerdo cuando aquellas les sean denegadas.

E.10.- El plazo de presentación de solicitudes en una única convocatoria, será coincidente con la matriculación oficial de las respectivas enseñanzas y finaliza el 31 de mayo de cada año.

E.11.- Queda expresamente excluido de esta modalidad:

- a) Los Estudios Propios de Postgrado no oficial de las Universidades Públicas.
- b) Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por las Universidades Públicas en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados anteriormente.
- c) Las que inicie el beneficiario como consecuencia del abandono de otros estudios de igual nivel por no haber superado ninguna asignatura y por la ya hubiera disfrutado de ayuda.
- d) Universidades Privadas y Universidades Extranjeras.

F) Ayudas para Libros y Material Escolar

F.1.- Esta modalidad de Ayuda, consistirá en una ayuda económica de hasta 200 € para Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Módulo de Grado Medio y Superior, Escuela Oficial de Idiomas y Títulos Superiores no Universitarios, destinada a sufragar en parte los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto o material escolar del curso académico inmediatamente anterior, para hijos del personal de la Universidad de Huelva, contemplado en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

F.2.- En caso de simultaneidad de estudios, sólo se concederá una ayuda por beneficiario.

F.3.- No se concederán ayudas a los alumnos que repitan curso.

F.4.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

F.5.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.
- Modelo C cumplimentado (certificado del Centro donde estén matriculados los hijos).

F.6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la primera quincena de octubre de cada año.

F.7.- En cualquier momento del procedimiento se requerirán de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

F.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

F.9.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

F.10.- Las adjudicaciones de las Ayudas, se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA	
NIVEL	CUANTÍA
Hasta 6.500 €	200 €
Desde 6.501 hasta 9.500 €	180 €
Desde 9.501 € hasta 12.500 €	140 €
Más de 12.501 €	100 €

Área Asistencial

G) Ayudas para cuidado de hijos menores de tres años

G.1.- Se concederá ayuda para cuidado de hijos menores de tres años al 1 de octubre de cada año, de los empleados recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

G.2.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

G.3.- Las cuantías de las ayudas se ajustarán a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA	
Nivel	Cuantía
Hasta 6.500 €	525 €
Desde 6.501 hasta 9.500 €	461 €
Desde 9.501 hasta 12.500 €	402 €
Más de 12.501	262 €

G.4.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (IRPF) del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.

- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

G.5.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la primera quincena de octubre de cada año.

G.6.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

G.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicara los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

G.8.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

H) Ayudas para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.

H.1.- Se concederá ayuda para la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva, a los empleados recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e) del presente Reglamento y Plan de Acción Social

H.2.- Esta modalidad de Ayuda estará compuesta por:

- 30% distribuido linealmente para todos los miembros de la comunidad universitaria por aportación de la empresa adjudicataria.
- Hasta un 20% a cargo del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva.

Las cuantías de estas Ayudas, se ajustarán a la siguiente tabla:

RENTA PER CAPITA	
Nivel	Porcentaje
Hasta 6.500 €	20 %
Desde 6.501 hasta 9.500 €	15 %
Desde 9.501 € hasta 12.500 €	10 %
Más de 12.501 €	5%

H.3.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

- Fotocopia del impreso de formalización de matrícula de la Escuela Infantil de la Universidad de Huelva.

H.4.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Huelva, la primera quincena de octubre de cada año.

H.5.- En cualquier momento del procedimiento, se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

H.6.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

H.7.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

I) Ayudas por Tratamientos Médicos

I.1.- Subvención parcial de los gastos contraídos en el año anterior, en razón de tratamientos médicos odontológicos, oculares, ortopédicos y auditivos, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

I.2.- Tipos de Ayuda:

Oftalmológicas: Prótesis oculares: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas.

Odontológicas: Prótesis bucodentales, implantes osteointegrados, Ortodoncia, Cirugía oral o maxilofacial, endodoncias, obturaciones o empastes, gingivectomías, tractectomías, radiografías intrabucuales, fluoroterapia, higiene dental.

Otorrinolaringológicas: Prótesis, audífonos, aparato de fonación.

Ortopédicas: Prótesis ortopédicas.

Tratamientos: Psicológicos o Psiquiátricos, rehabilitación de personas que padezcan alcoholismo y otras drogodependencias, intervenciones de oftalmología (miopía, astigmatismo), recibidos en el año anterior.

Estas ayudas se concederán por sólo una vez y requerirán la prescripción de un facultativo especialista, que acredite la necesidad de la solicitud propuesta.

I.3.- La Comisión de Acción Social, podrá incluir otras modalidades que no hayan sido contempladas expresamente en esta convocatoria, para su concesión.

I.4.- La cuantía de la ayuda total por familia, será la que resulte de aplicar el porcentaje según el nivel de renta per cápita acumulado, dentro de los porcentajes de la siguiente tabla, hasta un máximo de 600 €.

RENTA PER CAPITA	
NIVEL	CUANTÍA
Hasta 6.500 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 6.501 hasta 9.500 €	80% sobre el gasto contraído
Desde 9.501 € hasta 12.500 €	50% sobre el gasto contraído
Más de 12.501 €	30% sobre el gasto contraído

I.5.- Podrán solicitar estas ayudas los señalados en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e), del presente Reglamento y Plan de Acción Social.

I.6.- En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios miembros de la unidad familiar en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

I.7.- Al impreso de solicitud, los interesados deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Factura original expedida el año anterior con nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien lo expida (no se aceptan facturas emitidas de otros países), importe y fecha en que se ha hecho efectivo y nombre de la persona quien recibe el tratamiento y especificación del mismo.
- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia compulsada del libro de familia, siempre que haya habido variación respecto a años anteriores.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera de la Universidad, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

I.8.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la segunda quincena de enero de cada año.

I.9.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

I.10.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social, publicara los listados provisionales de admitidos y excluidos, contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Asimismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

I.11.- Las solicitudes que se presenten fuera de los plazos establecidos, no serán atendidas.

J) Ayudas para discapacidades Físicas, Psíquicas o Sensoriales

J.1.- Esta Ayuda está destinada a sufragar los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de los discapacitados a cargo del empleado (sólo para cónyuge e hijos) recogidos en el artículo 4, apartado 5, letras: a), b), c), d) y e), como compensación de los servicios de tratamientos, rehabilitación, asistencia especializada como consecuencia de las deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales, movilidad y comunicación, no cubiertas por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

J.2.- Quedan excluidos, los gastos de adquisición e implantación de prótesis, que sean objeto de la ayuda regulada en la modalidad de “Ayudas por Tratamientos Médicos”.

J.3.- Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

J.4.- La cuantía subvencionada sobre el gasto justificado, se ajustará a los niveles de renta representados en la siguiente tabla, con un máximo de 3.000 € por beneficiario.

RENDA PER CAPITA	
Nivel	Cuantía
Hasta 6.500 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 6.501 hasta 9.500 €	80 % sobre el gasto contraído
Desde 9.501 hasta 12.500 €	50 % sobre el gasto contraído
Más de 12.501	30 % sobre el gasto contraído

J.5.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del libro de familia donde figuren los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia del documento de afiliación a la seguridad social o mutualidad del beneficiario de la ayuda.
- Documento en el que conste la calificación del grado y tipo de minusvalía, emitido por el Centro Base de Minusválidos.
- Informe del médico especialista con indicación de las medidas asistenciales necesarias para paliar las minusvalías.
- Facturas originales detalladas de los gastos realizados durante el año anterior, donde figuren el nombre y DNI del beneficiario. En ella deberá constar nombre de la empresa, domicilio social, sello, CIF/NIF, fecha, firma y concepto por el que se expiden.
- Se establece como obligatoria la justificación de los importes de las Ayudas que se reciben de cualquier Administración por este concepto, tanto sanitaria como asistencial.

J.6.- Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada de la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de la Universidad la segunda quincena de enero de cada año.

J.7.- En cualquier momento del procedimiento se requerirá de los solicitantes, documentación aclaratoria acerca de la petición o de la situación profesional de los mismos.

J.8.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión de Acción Social publicará los listados provisionales de admitidos y excluidos contra los que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días naturales, salvo que la correspondiente Resolución especifique otro plazo distinto. Así mismo, durante este plazo deberán subsanarse, en su caso, los defectos causantes de la exclusión provisional. Agotado el mismo, se elevarán aquellos a definitivos con las modificaciones a que hubiera lugar.

Área de Anticipo Reintegrable/Préstamos

K) Prestamos para Adquisición de la Primera Vivienda

K.1.- Esta modalidad consiste en una ayuda económica de 8.000 €, a percibir por una sola vez y reintegrable hasta 48 plazos mensuales, sin interés, a partir de la concesión del mismo, destinada a la adquisición de la primera vivienda.

K.2.- Podrá resultar beneficiario el personal fijo de la Universidad de Huelva.

K.3.- La vivienda deberá estar dedicada inexcusablemente a domicilio habitual del solicitante en el momento de presentar la solicitud. Deberá aportarse la documentación del Catastro que certifique la no posesión de otra vivienda por parte del trabajador y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y haberse elevado la constancia de la propiedad a escritura pública o escritura de préstamo hipotecario durante el año anterior.

K.4.- En caso de autoconstrucción de la vivienda inexcusablemente deberá aportarse la documentación del catastro que certifique la no posesión de otra vivienda del trabajador y su cónyuge o pareja, completada por una declaración jurada y escritura de obra nueva de la misma o escritura de préstamo hipotecario, no aceptándose escritura de compra-venta del terreno ni certificaciones o licencias de obras.

K.5.- Este programa es incompatible con el de Préstamos Reintegrables.

K.6.- En los casos de matrimonios o parejas en que ambos miembros formen parte de la plantilla de la Universidad, únicamente procederá la presentación de una solicitud.

K.7.- En caso de excedencia, jubilación, cese, comisión de servicio, servicios especiales, o cualquier otra análoga, se habrá de proceder a la liquidación total del préstamo.

K.8.- Las solicitudes se recogerán en la Unidad de Retribuciones y posteriormente se entregarán en el Registro General de la Universidad, durante la 1ª quincena del mes de enero de cada año.

L) Préstamos Reintegrables

L.1.- Podrá solicitar estos préstamos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias de la partida aplicada a tal fin, todo el colectivo de empleados fijos de la Universidad de Huelva.

Serán reintegrados, en el número de plazos comprendidos entre la fecha de concesión y las siguientes mensualidades:

- 1.000 € reintegrables en 12 mensualidades.
- 3.000 € reintegrables en 24 mensualidades.

L.2.- El personal beneficiario de préstamos reintegrables, podrá reintegrar de una sola vez, en cualquier momento de la duración del mismo, la cantidad pendiente de amortización.

L.3.- No podrá solicitarse nuevamente anticipos, hasta satisfacer el total del capital pendiente.

L.4.- En caso de cese por cualquiera de las causas contempladas en la legislación vigente, el beneficiario, queda obligado a la liquidación total de la cantidad de reintegro.

L.5.- La ayuda es incompatible con la de Préstamo por Adquisición de Primera Vivienda para ambos miembros de la pareja y con cualquier otra prestación concedida por las Administraciones Públicas que suponga retención mensual en nómina.

L.6.- Los beneficiarios tienen a disposición las solicitudes en la Unidad de Retribuciones, que deberán ser entregadas en el Registro General de la Universidad, durante los días 1 al 5 de cada mes y serán concedidos en la primera quincena del mes en que se haya solicitado. Si en el plazo solicitado, no hubiese disponibilidad presupuestaria, deberán tramitarse nuevamente.

L.7.- Quedan expresamente excluidas, aquellas peticiones realizadas fuera de los plazos establecidos.

M) Situaciones extraordinarias e imprevistas

La Comisión de Acción Social atenderá en este apartado, extraordinariamente, Ayudas para los empleados que se encuentren en situaciones que, por su carácter especial, así lo requieran.

ARTÍCULO 12.- RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las ayudas que así lo determinen las Leyes, estarán sujetas al tratamiento fiscal que las mismas indiquen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las solicitudes para las distintas modalidades de ayuda presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de su presentación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tanto las Ayudas relacionadas en los diferentes apartados, como los tramos de renta per cápita, habrán de revisarse anualmente, incrementándose como mínimo el porcentaje establecido en los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Del Fondo de Acción Social, se destinará un 0'7% a proyectos solidarios determinados por la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Los sobrantes de las partidas asignadas en Acción Social, será integradas para el ejercicio siguiente, incluyéndose la aportación para el Plan de Pensiones de los empleados, llegado el caso de su creación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento y Plan de Acción Social deroga al anterior y a cualquier otra disposición de igual o inferior rango contraria a las disposiciones del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento y Plan de Acción Social entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

**ADENDA A LA MODIFICACIÓN INTRODUCIDA EN EL TEXTO DEL REGLAMENTO
EN SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 14 DE OCTUBRE DE 2009**

Como complemento a la modificación de los artículos 4 y 11 del Reglamento de Acción Social de la Universidad de Huelva y sin perjuicio de la redacción actual, se aclara la interpretación de la letra de los preceptos referidos en el sentido siguiente:

La referencia a “jubilación forzosa” se entenderá sin perjuicio de que el premio de jubilación pueda percibirse en un momento posterior a la edad a que ésta corresponda por Ley, para el personal docente interesado o sus herederos, en caso de acogerse a la modalidad de jubilación voluntaria.